

ESCRITURA:

2015-1-01-07-PO0320

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

QUE OTORGA: CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO y

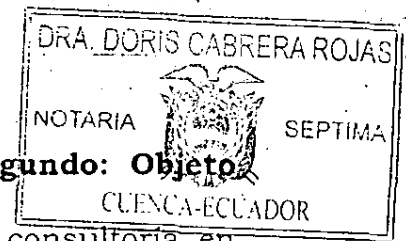
MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ

CUANTIA: USD \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de enero del dos mil quince, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura el **Ingeniero CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO**, soltero, y el **Ingeniero MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ**, casado, con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen:

19136

Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **Ingeniero CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO**, portador de la cédula de identidad número 110377800-5, estado civil soltero, **Ingeniero MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ**, estado civil casado con disolución de sociedad conyugal, portador de la cedula de identidad numero cero uno cero dos cuatro nueve siete nueve dos guion dos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA: Declaración Juramentada.-** Los socios **Ingeniero CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO** e **Ingeniero MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ**, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que, los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE ARISTACONSULTING CIA LTDA. TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de **ARISTACONSULTING CIA LTDA**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes



del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la consultoría en

tecnología de procesos y seguridad informática, venta al por mayor y menor de tecnología de seguridad informática y servicios informáticos.

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para

cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de

duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá

su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de

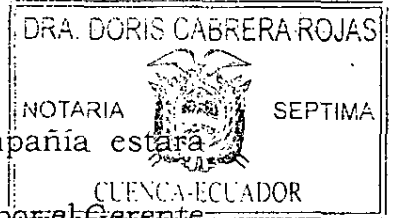
América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto:**

Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.-**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo

Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO**

IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo



Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente

y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

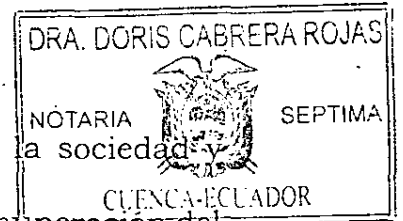
Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el

Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.

Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del cincuenta y uno por ciento del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación.

Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la



convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo**

Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

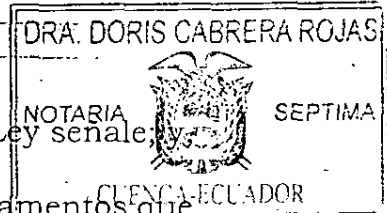
Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones.

Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le

asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE.**

Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, pudiendo asumir pasivos, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-**

Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, ~~en~~ nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás



atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale,

k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que

se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo**

Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo:**

Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO**

VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero:

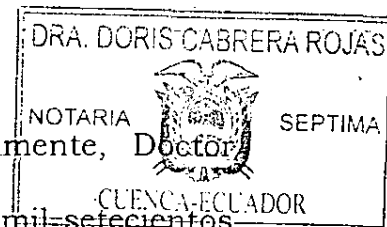
Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA: Declaraciones.-** Los

comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

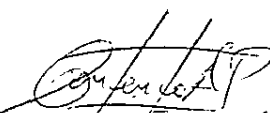
Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
--------	--	----------------------------------	------	-------

CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO	200	50%	US \$200	US \$200
MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ	200	50%	US \$200	US \$200
TOTALES	400	100%	US\$400	US\$400

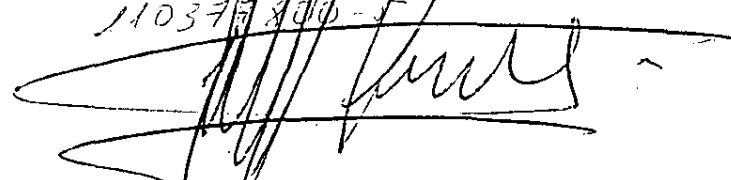
b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria, a nombre de **ARISTACONSULTING CIA LTDA** c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente y como tal, representante legal de la compañía al Ingeniero CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO y como Presidente, al Ingeniero MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ. d) Queda autorizado el Doctor Fernando Coronel Palomeque, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor



para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Doctor
Fernando Coronel P., Abogado con matricula numero mil-setecientos
noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las
declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la
presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete
de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y
advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de
perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la
minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las
estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas
sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura
pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste
instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se
afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo
lo cual DOY FE.

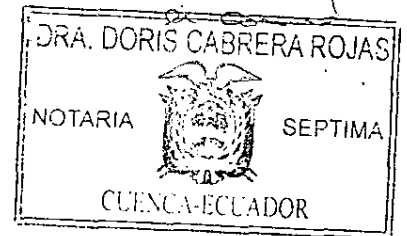

CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO

110375800-5


MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ

0102997922


LA NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 10:47 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7381493

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102420668 CORONEL PALOMEQUE JORGE FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARISTA CONSULTING CIA. LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2015 10:47 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/01/2015 9:44 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010249792

LOYOLA RODRIGUEZ MARCOS ESTEBAN

AZUAY/CUENCA/SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1972

RES. CIVIL 012 0348-02458 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1972



DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA SER. IMA

ECUATORIANA *****

CASADO NINA VERONICA NEIRA ALVARADO

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

BERNAN RAMIRO LOYOLA ZAMORA

ELVA RODRIGUEZ BRAVO

CUENCA

FECHA DE EXPEDICION 09/01/2009

REN 065258

09/01/2021

IMPULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

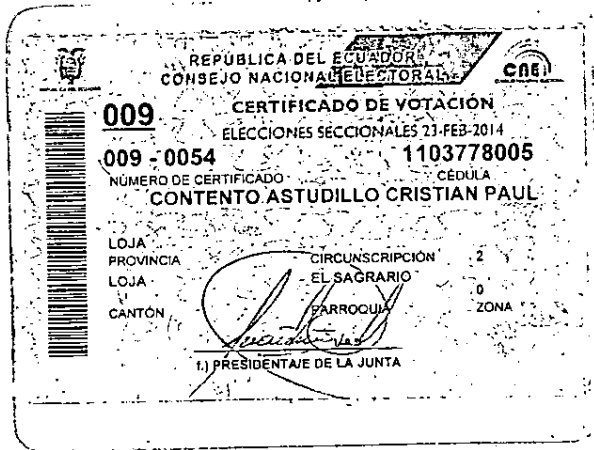
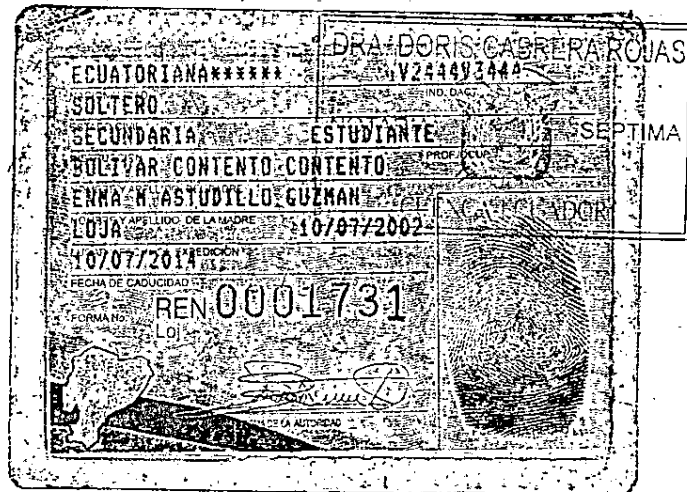
013 013 - 0192 010249792

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOYOLA RODRIGUEZ MARCOS ESTEBAN

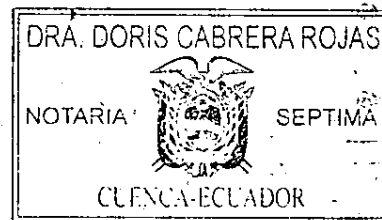
AZUAY
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CUENCA HUAYNACAPAC
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

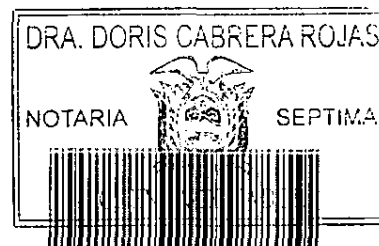
Presidente de la Junta



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Doris Cabrera Rojas
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



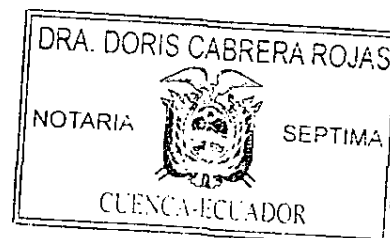


2015-01-01-007-P000320

Doctora. Doris Maria Cabrera Rojas
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-007-P000320	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-14 12:24:16						
OTORGANTES						
OTORGADO POR:						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO Y OTRO	Cédula de Identidad	1103778005	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE:						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA. DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUÉSTR A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	764
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	88
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103778005	CONTENTO ASTUDILLO CRISTIAN PAUL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102497922	LOYOLA RODRIGUEZ MARCOS ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARISTA CONSULTING CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SOCIO MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ COMPARECE CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

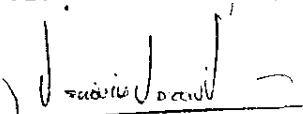


Registro Mercantil de Cuenca



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

